

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cml78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., mayo 17 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-01086-00

Previo a tener en cuenta la notificación aportado por la parte actora mediante comunicación del 21 de enero de 2022, se le requiere para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, que manifieste bajo la gravedad del juramento que el e-mail joseluisvaquero@hotmail.com, corresponde al utilizado por la parte pasiva para efectos de su notificación e informe como obtuvo dicha dirección acompañado de las evidencias que lo acrediten, so pena de no tener en cuenta la notificación.

Téngase en cuenta que el correo que se relaciona en la solicitud de crédito visto en el folio 9 del archivo 011 difiere del canal utilizado en la comunicación de enero 21 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b415fce218d75ea95200a284ac66aad025860106842460f0e5cd06edecd168c7**

Documento generado en 17/05/2022 11:47:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**